

Novedad Normativa Com. A 7340 - BCRA

A través de la **Com. A 7340** y con vigencia a partir de hoy, 13.08.21, el BCRA ha dispuesto incorporar como **punto 4.3.3.** de las normas sobre "Exterior y cambios", dentro del apartado "**Operaciones con títulos valores**", al siguiente:

"4.3.3. Las operaciones de compra venta de títulos valores que se realicen con liquidación en moneda extranjera deberán abonarse por alguno de los siguientes mecanismos:

- a) mediante transferencia de fondos desde y hacia cuentas a la vista a nombre del cliente en entidades financieras locales.
- b) contra cable sobre cuentas bancarias a nombre del cliente en una entidad del exterior que no esté constituida en países o territorios donde no se aplican, o no se aplican suficientemente, las Recomendaciones del Grupo de Acción Financiera Internacional.

En ningún caso, se permite la liquidación de estas operaciones mediante el pago en billetes en moneda extranjera, o mediante su depósito en cuentas custodia o en cuentas de terceros."

Consultá la Comunicación "A" 7340 completa, ingresando en la página del BCRA
<http://www.bcra.gov.ar/Pdfs/comytexord/A7340.pdf>